



CODIGO DE CONDUCTA, BUEN GOBIERNO Y PRACTICAS RESPONSABLES.

ELABORACION	REVISION	APROBACION
Nombre: Luis Carretero Torres Cargo: Gerente Firma Fecha 05/04/2022	Cargo Firma Fecha	Cargo Firma Fecha

VERSION	FECHA	AFECTA	Breve descripción del cambio
1.1	02/01/2022	Iniciación del protocolo	
1.1	05/04/2022	Finalización del mismo	

Í N D I C E

- 1.- INTRODUCCION**
- 2.- AMBITO DE APLICACIÓN**
- 3.- PRINCIPIOS GENERALES**
- 4.- AMBITO RELACIONAL.**
 - 4.1 Relación de los empleados con la Junta Directiva.
 - 4.2 Relación con los empleados.
 - 4.3 Relación con los proveedores
 - 4.4 Relación con los socios.
 - 4.5 Relación con las instituciones públicas y privadas.
 - 4.6 Relación con los medios de comunicación. Publicidad engañosa.
 - 4.7 Relación con partidos políticos.
 - 4.8 Relación con deportistas y menores de edad.
- 5.- CONFLICTO DE INTERESES.**
 - 5.1 Personas vinculadas.
 - 5.2 Reglas de actuación en caso de conflicto de intereses.
- 6.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD.**
- 7.- IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA.**
- 8.- USO DE ACTIVOS.**
- 9.- ACCESO A LOS ACTIVOS.**
- 10.- ACEPTACIÓN Y REALIZACIÓN DE REGALOS Y OBSEQUIOS.**
 - 10.1 Aceptación.
 - 10.2 Realización.
- 11.- TRANSPARENCIA.**
- 12.- PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.**
- 13.- INTEGRIDAD FINANCIERA.**
- 14.- INTEGRIDAD DE LAS COMPETICIONES.**
- 15.- RESPETO A LA INTIMIDAD Y A LA PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**
- 16.- INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.**
- 17.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
- 18.- COMPROMISO CON LA SALUD PÚBLICA.**
- 19.- MEDIO AMBIENTE.**
- 20.- CUMPLIMIENTO Y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO.**
- 21.- CANAL ÉTICO.**
- 22.- INTERDICCIÓN DE REPRESALIAS.**
- 23.- SISTEMA DISCIPLINARIO**
- 23.- APROBACIÓN.**

1.- INTRODUCCIÓN.

El Club Natación Almería, es un club con 40 años de historia, y lo que determinó el nombre original de este club deportivo, fueron sus orígenes donde solamente había una única sección de deportes que era la natación, actualmente el club cuenta ha ampliado su oferta deportiva, creándose las secciones deportivas tenis, futbol y pádel.

El Club Natación Almería se ha convertido con los años en un sentimiento que obliga a todos los que forman parte, tales como miembros de la Junta Directiva, deportistas, cuerpos técnicos, y demás trabajadores, como así también a las terceras partes con las que el Club se relaciona, a actuar con los más altos niveles de honorabilidad, transparencia y ética.

Todos deben comprender y aplicar los valores aquí contemplados tanto en actuaciones grupales, colegiadas como individuales, para hacer de la integridad, transparencia y ética una característica del día a día.

Por medio del presente Código de Conducta, se establecen estándares de comportamiento ético a través de principios de actuación que se deben aplicar en todos los ámbitos de su actividad, con el fin de instaurar una cultura del cumplimiento ético en la entidad, mediante la promoción de buenas prácticas.

El objetivo de este Código es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable en quienes forman parte del Club Natación Almería y de todos sus empleados en el desarrollo de sus actividades, como elemento básico de su cultura empresarial en la que se asiente la formación y el desarrollo personal y profesional de sus empleados. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones del Club Natación Almería con sus grupos de interés (empleados, socios y proveedores).

Para ello, el Código:

- Facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial del Club Natación Almería, firmemente asentada en el cumplimiento de los derechos humanos y sociales y en la efectiva integración en el club de todo el colectivo de empleados, con respeto de su diversidad.
- Establece el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, comprendiendo, entre otros, el análisis de los riesgos, la definición de responsabilidades, la formación de sus empleados y, en su caso, de terceros relacionados directamente con el club, y la formalización de procedimientos, en especial, para la notificación e inmediata eliminación de conductas irregulares.

- Tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, recogido en el ordenamiento jurídico español donde el Club Natación Almería opera y previene y proscribire la existencia de comportamientos que puedan determinar la responsabilidad del club entre sus representantes legales, administradores, directivos, empleados o por cualquier otra persona que esté sometida a la autoridad del personal del club.

Este compromiso, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hace extensivo en su práctica diaria y está integrado en la gestión cotidiana de la entidad. Representa el compromiso del Club con el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que la entidad promueve.

El presente Código de Conducta se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno y los principios de responsabilidad social fundacional aceptado por el Club Natación Almería. Responde, asimismo, a la reciente necesidad de prevención penal impuesta en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El cumplimiento normativo no debe limitarse únicamente a acatar la ley. El comportamiento ético es la base de todas las decisiones y actuaciones de la entidad, a fin de que las mismas se lleven a cabo de manera íntegra. Y esta integridad también será exigible a los terceros con los que la entidad se vincula, procurando una relación limpia y transparente con los mismos.

El Código de Conducta forma parte del sistema de normas del Club Natación Almería y será publicado en la página web de la misma, en aplicación de su política de transparencia. Asimismo, se deberá traducir a los idiomas que fueren necesarios para que todos los miembros de la entidad y terceros que se vinculen a ella, comprendan su alcance y contenido.

El Código establece los criterios de actuación que deben ser observados en el Club Natación Almería en el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Código es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que guarden relación con el Club, ya sea éste laboral, mercantil o de cualquier otro tipo, independientemente de la función y cargo que desempeñe (gerencia, deportistas, técnicos, empleados) u ostente representatividad corporativa (junta directiva, comisiones), siendo extensivo a toda persona física o jurídica relacionada con el Club Natación Almería, tales como proveedores, patrocinadores, intermediarios, inversores, medios de comunicación, empresas subcontratadas, entre otros.

Está especialmente dirigido a procurar un comportamiento profesional, ético y responsable, así como preservar la integridad y reputación del Club.

Para ello, el Club Natación Almería, transmitirá una cultura deportiva y organizativa del Club basada en principios rectores de la declaración de los derechos humanos, el cumplimiento de la legalidad aplicable y del presente Código.

Toda persona vinculada al Club Natación Almería anteriormente descrita, deberá asumir una declaración de compromiso por escrito en la que se deje constancia de haber leído y comprendido su compromiso de adherir al Código de Conducta.

Este cumplimiento se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de los Estatutos y restantes normas vigentes en el Club.

Así mismo, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de los empleados, a quienes les será entregada copia con ocasión de su incorporación al club.

La exoneración del cumplimiento, para casos concretos debidamente justificados, sólo podrá ser autorizada por el Comité de Compliance, que deberá dar cuenta, a la mayor brevedad, a la Junta Directiva.

3.- PRINCIPIOS GENERALES:

Este Código se basa en los siguientes principios:

PRINCIPIO DE BUEN GOBIERNO: El Club Natación Almería, está comprometido con las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno como así también con los principios de responsabilidad social corporativa, con los principios de la ética y con la transparencia en todos los ámbitos de actuación.

PRINCIPIO DE COMPROMISO CON DERECHOS CONSTITUCIONALES: El Club Natación Almería manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos constitucionales, tales como derecho de opinión, asociación, expresión, intimidad, imagen, secreto de las comunicaciones y dignidad de sus trabajadores, con el alcance y contenido que el Tribunal Constitucional les confiere en el ámbito laboral.

PRINCIPIO DE COMPROMISO SOCIAL: El Club busca permanentemente el compromiso con su proyecto, el mantenimiento y la potenciación de la ilusión de creer en lo que se hace y en poder mejorar día a día. Los valores, compromiso ético y el excelente trato personal completan y definen la cultura de trabajo del Club.

PRINCIPIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL: El Club respeta la vida personal y familiar de sus trabajadores y promoverá acciones que faciliten el equilibrio entre la vida personal y laboral de forma responsable.

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: El Club promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, extendiendo el alcance de este principio a los concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios.

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: El Club promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, extendiendo el alcance de este principio a los concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios.

PRINCIPIO DE INTEGRIDAD RELACIONAL: Toda aquellas personas que tengan relación con el Club, están obligadas a desarrollar sus actividades siguiendo los más elevados estándares éticos, siendo honestos e inspirando confianza, con un comportamiento coherente e inquebrantable, velando en todo momento por la buena reputación del Club.

PRINCIPIO DE INTERÉS PÚBLICO: Inspirar todas las actuaciones de manera que persigan el interés general sobre el interés propio, evitando el empleo de recursos públicos para la satisfacción de intereses particulares.

PRINCIPIO DE INTIMIDAD: El Club respeta el derecho a la intimidad de sus deportistas, profesionales y trabajadores en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médico y económico. Por ello, se compromete a no divulgar datos de carácter personal salvo consentimiento de interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Además, en ningún caso podrá ser tratados los datos de carácter personal de los deportistas, profesionales y trabajadores para fines distintos de los legal y contractualmente previstos. Por otro lado, los deportistas, profesionales y trabajadores que accedan a datos personales de otros profesionales, quedan sujetos a la cláusula de confidencialidad y compromiso de mantener en secreto los datos confidenciales.

PRINCIPIO DE JUEGO LIMPIO: El Club Natación Almería promueve un juego justo y limpio en todos sus aspectos y manifestaciones, en un comportamiento leal, sincero, correcto y respetuoso con las actividades deportivas. Por ello, todos los integrantes del Club Natación Almería, promueven y estimulan los valores de los deportes que practicamos tanto dentro como fuera de nuestras instalaciones.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD: El Club Natación Almería está totalmente comprometido con el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos que les sean de aplicación, así como con los principios de este Código y con las políticas y procedimientos internos. Los integrantes del Club se conducirán en sus actuaciones, decisiones y declaraciones con respeto absoluto a las normas, sin aplicar interpretaciones personales que pudieran desvirtuarlas, debiendo solicitar asesoramiento externo en caso de dudas sobre su cumplimiento y aplicabilidad. El comportamiento de los trabajadores del Club Natación Almería, se ajustará al espíritu y a la letra de este Código.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD POLITICA: El Club no se adscribe a ninguna ideología o tendencia política, por lo que, sin perjuicio del respeto a los derechos constitucionales de los colaboradores de libertad de expresión y de libertad ideológica, se rechazará cualquier conducta o práctica de éstos que vincule o pueda vincular al Club con una corrientes política concreta. La vinculación, pertenencia o colaboración de los deportistas, trabajadores y directivos con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el Club.

PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN: El deporte es una actividad desarrollada por personas libres, en una sociedad abierta y plural, basada en el respeto, la diversidad y la igualdad. Por ello, el Club promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen racial, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus deportistas, técnicos, trabajadores y directivos, así como la igualdad de oportunidades entre ellos. El Club rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus trabajadores y se adoptará las medidas necesarias para prevenir conductas o poner fin a las mismas una vez detectadas.

PRINCIPIO DE PROFESIONALIDAD: Los deportistas, técnicos y personal de gestión, aplicarán en todas sus actuaciones criterios profesionales objetivos con la diligencia y la calidad necesaria para garantizar la excelencia tanto en el área científica como en el área de gestión.

PRINCIPIO DE RESPETO AL MEDIO AMBIENTE: Todas las actividades del Club se realizarán de la manera más respetuosa con el medio ambiente, minimizando el impacto de sus actividades sobre el mismo, a través de la gestión eficiente de los residuos propios como también del ahorro de energía para la preservación del entorno natural.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: El deporte es una parte integral de la sociedad en la cual tienen un impacto directo. Por ello, el Club Natación Almería, potencia la práctica deportiva, y más concretamente de la natación, pádel, tenis y fútbol, así como el fomento tanto desde un punto de vista cultural como humano, la formación integral de los aficionados al deporte base.

PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Club promueve como parte esencial de su actividad la seguridad y salud en el trabajo y aplica, en colaboración con los trabajadores, las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualquiera otras que se pudieran establecer en el futuro, velando porque sean observadas estrictamente por los deportistas, técnicos y trabajadores.

4.- AMBITO RELACIONAL.

4.1 Relación de los empleados con la Junta Directiva.

Los empleados se conducirán, en su relación con los miembros de la Junta Directiva, con arreglo a estrictos principios de neutralidad, sin que puedan beneficiar a un miembro en particular frente al resto.

Ningún empleado podrá obtener un beneficio personal por su relación con los directivos del Club. El Principio de Neutralidad se extenderá a todos los actos sociales, y muy especialmente, a los procesos electorales y asambleas de socios.

4.2 Relación con los empleados.

El Club Natación de Almería considera a las personas como factor clave y, por ello, defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

El Club garantiza a todos sus empleados los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores así como todos los derechos que se deriven del contrato de trabajo específico.

Todos los directivos, deportistas, profesionales y empleados del Club desarrollarán su trabajo en lugares seguros y saludables, y les facilitará los Equipos de Protección Individual (EPIs) necesarios para desarrollar su trabajo sin riesgo para su seguridad y salud.

El Club Natación Almería considera que el bienestar y la salud de los trabajadores son elementos importantes para su éxito, y trabajará activamente para eliminar los riesgos para la salud y crear un ámbito laboral seguro.

La seguridad en los lugares de trabajo es una condición innegable y una responsabilidad mutua y compartida por todos nuestros empleados.

Los empleados deben mejorar los procesos para evitar lesiones, enfermedades, muertes, daños a la propiedad o al medio ambiente, dando la debida atención a todas las normas de seguridad y requerimientos normativos. Cualquier incidente relativo al medio ambiente o a cuestiones de seguridad deber ser reportado.

El Club reconoce los derechos de los empleados a constituir o afiliarse a sindicatos de conformidad con las leyes y principios establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Los empleados del Club Natación Almería tienen reconocido el derecho de sindicación, de libertad de asociación y de negociación colectiva.

Los empleados deben ser tratados con respeto y dignidad.

Los empleados del Club Natación Almería, deben cumplir con las medidas de seguridad previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para cada puesto de trabajo, en caso contrario le serán de aplicación medidas disciplinarias de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo afecto al Club.

Ninguna persona empleada en el Club Natación Almería será objeto de discriminación por razón de raza, discapacidad física, enfermedad, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad o género, prohibiéndose cualquier forma de acoso, o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a sus empleados, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

El horario laboral semanal y las horas extraordinarias no excederán el límite legal establecido por la legislación española. Las horas extraordinarias serán siempre voluntarias y retribuidas en consonancia con la ley.

El salario que reciben los empleados del Club Natación Almería es acorde con la función desempeñada, siempre respetando el Convenio Laboral.

Todos los empleados deben actuar, en sus relaciones laborales con otros empleados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías.

Los empleados del Club solo podrán desarrollar actividades laborales y profesionales ajenas a las desarrolladas en el Club, cuando no supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones. Cualquier actividad laboral o profesional ajena que pueda afectar a la jornada de trabajo o a los intereses del Club, deberá ser previamente autorizada por el Órgano de Supervisión y Control.

Los empleados evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para el club y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de la entidad.

Por otro lado, los empleados no podrán realizar conductas como las que se detallan a continuación:

- Comportamientos que puedan implicar un aprovechamiento de la imagen y/o reputación de los deportistas del Club Natación Almería o la presencia de empleados, deportistas, técnicos para actos o eventos particulares, incluso contando con su consentimiento.
- Las actuaciones que evidencien u ocasionen un daño o perjuicio a la imagen y/o reputación de los deportistas del Club Natación Almería.
- Actitudes que revelen, al exterior o a terceros ajenos al Club Natación Almería, cualquier tipo de información concerniente a la práctica de los deportistas, así como la relacionada con su desarrollo profesional, personal y familiar, y especialmente con sus datos personales o contractuales.
- Está prohibido el consumo de sustancias que pudieran afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales, así como la asistencia al trabajo bajo la influencia de alcohol o cualquier droga o sustancia ilegal. El abuso de sustancias, incluyendo el consumo de alcohol y drogas ilegales en el trabajo o que afecten al rendimiento profesional, está estrictamente prohibido. El Club tiene tolerancia cero para el uso de drogas ilegales y el consumo de alcohol u otras sustancias. La infracción de esta norma podría ser motivo de despido por causa justificada.
- Los empleados no aceptarán ni realizarán regalos cuya cuantía sea superior a 100 €, en el caso de que debe realizarse o aceptarse un regalo de cuantía superior, se pedirá autorización por escrito al Oficial de Cumplimiento del Protocolo Antifraude y Anticorrupción

4.3 Relación con los proveedores:

Los proveedores del Club Natación Almería, están obligados a cumplir el presente Código en lo que les resulte aplicable.

Todos los integrantes del Club se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa. Las operaciones con proveedores se llevarán a cabo atendiendo a criterios objetivos, imparciales y que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando tratos de favor o interferencia de conflictos en los procesos de selección.

No podrán ofrecer, prometer y/o entregar ningún tipo de dádivas, comisiones, ventajas o regalos superiores a 100 €, de empresas o instituciones con las que el Club tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión.

Por otro lado, los miembros del Club no podrán aceptar y/o recibir de empresas, instituciones o proveedores regalos, invitaciones ni pagos en especie que superen los usos de mera cortesía.

El Club Natación Almería exigirá a los proveedores un nivel de compromiso adecuado con prácticas socialmente responsables que sean compatibles con este Código de Conducta.

No se podrá participar ni influir en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con compañías o personas con las que el empleado tenga algún vínculo económico o familiar. La concurrencia de estas circunstancias será elevada al Órgano de Supervisión y Control del Club por el colaborador tan pronto tenga noticias de ella.

Por otro lado, todas las peticiones de aprovisionamiento externo y compras que se realicen deberán seguirse con la máxima transparencia, evitando cualquier trato de favor.

La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés del club en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables, y se realizará siempre siguiendo el procedimiento interno establecido en el protocolo interno.

En la adjudicación de contratos, el Club Natación Almería y sus empleados deben considerar factores tales como la necesidad de los servicios, el total de los costes, la calidad y la fiabilidad. Cuando sea necesario se realizará un análisis coste beneficio. En todo caso se seguirá el procedimiento sobre contratación de proveedores establecida en el “protocolo de compras , gastos y contrataciones” implementado en el Club.

Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control del Club Natación Almería. El personal del Club tiene la obligación de proteger la información comercialmente sensible relativa a las condiciones establecidas por el club en relación a su cadena de aprovisionamiento.

Los empleados del Club Natación Almería, no solicitarán a los proveedores ni aceptarán información relativa a las condiciones fijas a otras compañías o clubs que compiten con el nuestro.

4.4 Relación con los socios:

El Club tratará de manera justa y conforme a la ley a todos los socio/as. Todos los empleados están obligados a actuar, en sus relaciones con los socio/as, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalía.

En el desarrollo de sus actividades comerciales, los empleados del Club Natación Almería promocionarán los productos del Club, con base en estándares objetivos, sin falsear sus condiciones o características. Las actividades de promoción del club se realizarán de forma clara con el fin de no ofrecer información falsa, engañosa o que pueda inducir a error a los socios/as o a terceros.

Todo el personal está obligado a velar por la seguridad de los medios de pago utilizados en el Club, para garantizar el adecuado funcionamiento y la trazabilidad de los procedimientos de facturación y cobro, la protección de los datos de los socios/as y prevención del fraude.

Se prohíbe la entrega por parte de los empleados del club de medicamentos a socio/as del mismo. Esta prohibición es aplicable a todos los empleados a excepción de médicos o empleados de enfermería.

4.5 Relación con las instituciones públicas y privadas.

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. Los empleados del Club Natación Almería se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita y ética, respetando las leyes para la prevención de la corrupción y el soborno.

Ningún empleado podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, dadas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza de autoridad o funcionario.

Además, los empleados del Club se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Toda la documentación e información remitida a autoridades públicas o privadas con el fin de obtener financiación, fondos, ayudas o subvenciones deberá contener datos totalmente veraces y reales, evitando ocultar algún aspecto relevante. Asimismo, el Club se asegurará de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas se destinen a un uso adecuado evitando darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

La entidad veta enérgicamente el fenómeno fraudulento conocido como “doble financiación”, que no debe confundirse con el de financiación concurrente. La doble financiación consiste en la presentación de la misma partida de gastos (es decir, un costo específico) a distintas instancia subvencionadoras por separado (ya sea autonómica o provincial) con el fin de obtener apoyo financiero redundante. Dicha acción está claramente prohibida y entraña abuso fraudulento de dinero público.

4.6 Relación con los medios de comunicación. Publicidad engañosa.

Como principio general, y salvo que el Club haya designado portavoces o bien hayan recibido autorización expresa, los empleados se abstendrán de mantener relación con cualquier tipo de medio de comunicación social en temas relacionados directa o indirectamente con el Club Natación Almería.

Sin embargo, los miembros del Club se comprometen a tener un trato digno, respetuoso y veraz con quienes desempeñen labores en los medios de comunicación. Los Directivos, deportistas, técnicos y empleados no podrán divulgar información engañosa, entendiéndose por tal aquella que de cualquier manera induzca o pueda inducir a error a sus destinatarios.

Asimismo, se comprometen a que la información que se difunda sea veraz y transparente, respetando la privacidad y confidencialidad de las personas. Asimismo, no se deberá realizar publicidad engañosa o denigratoria de la competencia o de terceros.

Toda la información y conocimiento que se genere en el ámbito del Club es propiedad del Club Natación Almería, en los términos que establece la legislación vigente.

4.7 Relación con partidos políticos.

Salvo en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por la Junta Directiva del Club, respetando en todo caso los principios y pautas de conducta contenidos en el Código de Conducta, los deportistas, técnicos y trabajadores se abstendrán de realizar con cargos al Club aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los indicados ut supra con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el Club.

4.8 Relación con deportistas y menores de edad:

Los empleados deberán cumplir una estricta observancia de los principios de neutralidad, imparcialidad e igualdad de trato, con pleno compromiso en la lucha contra el racismo, la xenofobia, las drogas y la violencia en el deporte.

En cuanto a los deportistas menores de edad, los empleados extremarán el cuidado para evitar cualquier forma de abuso o acoso de todo tipo por parte de cualquier persona y prestarán especial atención y vigilancia a los jóvenes deportistas, a los que se dedicará supervisión y apoyo.

Se extremará el celo en el cumplimiento de toda la normativa relativa a la protección de menores, tanto en los procesos de incorporación a categorías inferiores como en la formación y desarrollo.

5.- CONFLICTO DE INTERESES:

Los directivos, deportistas, técnicos y empleados del Club deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad.

Existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del directivo, técnico o empleado y los intereses de la entidad. Existirá interés personal de los mismo cuando el asunto le incumba directamente o afecte a una persona con ellos vinculada.

Todos los integrantes tienen la obligación de promover los intereses del Club Natación Almería, y queda prohibido beneficiarse personalmente de oportunidades surgidas a través de información del Club o de beneficiar con ellas a terceros.

5.1 Personas vinculadas.

A los efectos de este Código de Conducta, tendrán la consideración de personas físicas o jurídicas vinculadas al directivo, técnico o empleado las siguientes:

- a) El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del directivo, profesional o empleado o del cónyuge o personas con análoga relación de afectividad.
- c) Los cónyuges o personas con análoga relación de afectividad de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos.
- d) Las entidades en las que el directivo, empleado, técnico o sus respectivas personas vinculadas, por sí o por personas interpuestas se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley o en las que hay mantenido estas relaciones de control durante los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión como directivo.
- e) Las sociedades o entidades en las que el directivo, técnico, personal o cualquiera de las personas vinculadas, por sí o por personas interpuestas, ejerza, o haya ejercido en los dos años anteriores a su toma de posesión, un cargo de administración o dirección o de las que perciba o haya percibido en los dos años anteriores a su toma de posesión, emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el directivo, técnico o empleado ejerza, o haya ejercido en los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades, e igualmente, cuando estas situaciones hayan tenido lugar en los dos años anteriores a su toma de posesión como directivo.

5.2 Reglas de actuación en caso de conflicto de intereses.

En relación con los posibles conflictos de interés, los miembros de la Junta Directiva, deportistas, técnicos y trabajadores observarán las siguientes reglas de actuación:

- a) Independencia; actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Club e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la entidad.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar al Club con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) La concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato quien lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva.

En la comunicación, el directivo, técnico o empleado deberá indicar:

- a) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- b) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- c) Las medidas adoptadas para evitar el conflicto y garantizar la salvaguarda del interés general.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación estructural y permanente y, de forma específica, en lo relativo a la contratación de bienes y servicios y al reclutamiento y contratación del personal del Club. Tales asuntos deberán someterse, en todo caso, a la deliberación y decisión de la Junta Directiva, teniendo ésta última carácter vinculante.

6.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD.

La información no pública que se propiedad del CLUB NATACIÓN ALMERÍA tendrá la consideración de reservada y confidencial, por lo tanto todos los integrantes del Club tienen la obligación de proteger toda información técnica, comercial y financiera del mismo como así también los datos personales de terceros a disposición de deportistas, técnicos, y trabajadores, asumiendo el compromiso de mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso, manteniendo en todo momento el secreto profesional. La obligación de confidencialidad subsiste aun cuando se ha cesado en el cargo.

El Club Natación Almería tiene la obligación de proteger los datos de carácter personal de todos los integrantes del Club como así también de las terceras partes que con ella se relacionan. Para ello se asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información esté protegida y almacenada en un lugar seguro, cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

En caso de cese de la relación laboral, el empleado deberá devolver toda aquella información confidencial de que disponga, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático. La obligación de confidencialidad subsistirá una vez extinguida la relación laboral.

El personal del Club Natación Almería tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la organización, de su propiedad o que custodia. Algunos de los registros del club, informes, documentos, dispositivos, procesos y métodos que no están en el dominio público, son considerados por el club como secretos y confidenciales, y se prohíbe la revelación de esta información sin la debida autorización expresa y por escrito.

Los empleados se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional. Tampoco comunicarán información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas del club, o cuando sean expresamente autorizados a ello. Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes de una tercera compañía sin su autorización por escrito.

El personal del Club Natación Almería se compromete a mantener la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades en el club. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial y únicamente podrá ser usada para la finalidad para la que fue obtenida.

Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad del Club Natación Almería, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.

Los empleados comunicarán al departamento o área correspondiente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

7.- IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA.

Los integrantes del CLUB NATACIÓN ALMERÍA deberán usar el nombre de la institución para finalidades legítimas a los intereses de la institución. Los directivos, deportistas, técnicos y trabajadores que abandonasen la institución o establecieran una entidad escindida o una nueva, no deberán emplear en su imagen corporativa ni denominación ni factores alusivos al CLUB NATACIÓN ALMERÍA, salvo que cuente con el consentimiento expreso y escrito de la entidad.

La irrupción del mundo online y el web 2.0 ha conllevado un fenómeno de confusión gradual entre las esferas privadas e institucionales de las personas físicas. Son ampliamente conocidos en prensa, sucesos en que las opiniones vertidas a título particular en redes sociales por un colaborador de una institución, empresa o medio de comunicación, acaban acarreado una repercusión de facto o perjuicios sobre la institución misma a la que el público general asocia su persona. Los integrantes del Club, aun a título propio en sus propios perfiles en redes sociales, blogs, etc. Evitarán la difusión de comentarios o rumores que pudieran poner en riesgo la imagen pública del CLUB NATACIÓN ALMERÍA.

8.- USO DE ACTIVOS.

El Club se compromete a poner a disposición de sus deportistas, técnicos y trabajadores los recursos y medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional. El Club Natación Almería es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, videos, proyectos, estudios, informes, y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus técnicos y trabajadores, en el marco de su actividad laboral o con base en los sistemas y equipos informáticos de la entidad.

La utilización de equipos, sistemas y programas informáticos que la entidad pone a disposición de los técnicos y trabajadores para el desarrollo de su trabajo, incluido el acceso y operativa en internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de la entidad.

Los directivos, profesionales y trabajadores se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés del Club. El uso de tales elementos de trabajo por parte de los técnicos no genera expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que ser supervisados por la entidad.

Los integrantes del CLUB NATACION ALMERIA, respetarán el principio de confidencialidad respecto de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimiento tecnológicos cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la entidad. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos de la entidad, requerirá la autorización previa del Órgano de Supervisión y Control del Club.

Los profesionales y trabajadores no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la entidad para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos de la entidad programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del CLUB NATACIÓN ALMERÍA, o de terceras personas.

Dada la exposición de los archivos informáticos a la piratería, a la infección con virus y otros riesgos similares, los empleados están obligados a respetar las normas de seguridad establecidas por el área de informática y recogidas dentro del programa de prevención de cumplimiento del CLUB NATACIÓN ALMERÍA. En este sentido, todo el personal se compromete a usar en exclusiva sus claves personales de acceso, sin que puedan ceder su uso a terceros bajo justificación alguna.

Los trabajadores no deberán tener ninguna expectativa de privacidad en el uso de los recursos corporativos.

9.- ACCESO A LOS ACTIVOS.

Los medios informáticos, incluido el correo electrónico, son herramientas de trabajo propiedad de la entidad, tanto en relación con el hardware y con el software instalado como en relación con los contenidos, y como tales herramientas deberán ser destinados al uso estrictamente profesional en función de los cometidos laborales encomendados.

Por ello, el CLUB NATACIÓN ALMERIA, podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluido el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera tener el trabajador en el ordenador, a lo cual el Club expresamente autoriza, dado que los contenidos se considerarán a todos los efectos como documentos de la entidad.

10.- ACEPTACIÓN Y REALIZACIÓN DE REGALOS Y OBSEQUIOS.

10.1 Aceptación.

Los directivos, deportistas, técnicos y trabajadores del Club sólo aceptarán obsequios, detalles, beneficios de personas del Club o de terceros o en relación con intermediarios siempre que se cumplan alguna de las siguientes condiciones.

- Tenga valor simbólico o irrelevante.
- No conlleve ningún tipo de influencia sobre las actividades oficiales de la entidad.
- No contravengan las obligaciones.
- No deriven beneficios económicos indebidos.
- No causen conflicto de interés.
- No superen la suma de 100 €.

Además, se deberá comunicar al Órgano de Supervisión y Control el nombre de la persona o institución que ha hecho el regalo, detalle u obsequio, el destinatario del mismo y el contenido.

Si no se cumple alguna de las circunstancias expuestas, está prohibida la aceptación y consecuentemente se deberá devolver de la misma manera que se recibió.

Sin embargo, en supuestos específicos, podrán establecerse excepciones para las cuales será necesario seguir con carácter previo el procedimiento establecido en el Protocolo Anticorrupción del Club, es decir, solicitar autorización del Órgano de Supervisión y Control.

En caso de duda, no se ofrecerán ni aceptarán obsequios y regalos.

Además, no se aceptarán reembolsos por los costos familiares o asociados que nos acompañen a eventos oficiales, salvo que lo permita expresamente el Club. Tales permisos deben hacerse por escrito.

El Club Natación Almería, muestra su profundo rechazo a cualquier modalidad de soborno tales como pago de comisiones injustificadas, comisiones ilegales o excesivas, descuentos injustificados, donaciones no justificadas y ofrecimientos o promesas de puestos de trabajo, entre otros.

Estas prohibiciones se aplican incluso a proveedores y colaboradores entre otras personas vinculadas al Club.

10.2 Realización.

Se pueden hacer regalos siempre que tengan fines promocionales o profesionales, y en consecuencia satisfagan el interés que pueda tener el Club, ya sea a nivel comercial o relacional.

Pero en uno u otro caso, los regalos, obsequios y detalles que haga el Club Natación Almería a terceros no podrá tener un valor superior a 100 €.

En el supuesto de que el regalo, obsequio, detalle supere la suma de 100 €, se deberá enviar una comunicación al Órgano de Supervisión y Control, exponiendo los motivos por lo que lo considera oportuno, y éste concederá la autorización respectiva, siempre que se adecúe a lo socialmente aceptable según las prácticas comerciales y promocionales del Club.

En ningún caso los regalos, obsequios y detalles podrán encubrir o tener la consideración de soborno o pago indebido para obtener ventajas injustificadas y/o tratados especiales injustificados.

Está prohibido hacer los siguientes regalos, obsequios y detalles:

- Dinero en efectivo o en cualquier otra forma, sea por transferencia bancaria, cheque, etc.
- Regalos que creen una mala imagen del CLUB NATACIÓN ALMERÍA.
- Regalos considerados inadecuados socialmente o que superen los límites especificados sin la debida autorización.
- Invitaciones obscenas o fuera de contexto.
- Llevar a cabo obsequios, regalos o detalles por medio de intermediarios o terceros.

Cualquier supuesto que genere dudas, deberá ser comunicado al Órgano de Supervisión y Control a fin de que determine la procedencia o no de los mismos.

11.- TRANSPARENCIA.

Las relaciones del CLUB NATACIÓN ALMERÍA con proveedores y administraciones públicas se desarrollarán bajo los principios de cooperación y transparencia.

El Club informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus fines, actividades y proyectos. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de todos los integrantes de la entidad.

La información económico-financiera de la entidad reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Es recomendable realizar una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

El Club Natación Almería manifiesta su firme rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, u otras personas, incluyendo las relativas al fraude fiscal, al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo.

A efectos de garantizar la transparencia, en la página web de la institución se publican: el estatuto de la entidad, el presente Código de Conducta, sus cuentas anuales, memoria de actividades y toda aquella otra información relevante a efectos de transparencia.

12.- PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

El Club está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena.

El personal del Club Natación Almería tiene prohibida la utilización de signos distintivos de propiedad intelectual e industrial de terceros sin la constancia de que dispone de los correspondientes derechos y/o licencias. El personal de la entidad adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables.

Los colaboradores respetaran en todo momento la autoría científica ajena.

Las publicaciones y resultados producidos por el Club Natación Almería se difundirán siempre reflejando de forma fehaciente los coeficientes de contribución y aportación individual reales de cada trabajador con arreglo a criterios únicamente de mérito y dedicación efectiva.

El personal del Club Natación Almería, se compromete a:

- * Utilizar la marca del club y resto de propiedad intelectual de forma adecuada.
- * No asociarla nunca a contenido de carácter ofensivo, difamatorio o degradante.
- * La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en la entidad, usando los medios del club y como desarrollo de su actividad, será propiedad del club.
- * Los trabajadores podrán hacer uso únicamente de bienes protegidos por el derecho a la propiedad intelectual de los que el club tenga cedido el uso, pague licencia de uso, o estén catalogados como uso libre.
- * Los trabajadores tiene prohibido copiar, publicar, reproducir, almacenar o poner a disposición de terceros bienes protegidos por el derecho a la propiedad intelectual de los que la entidad no tenga cedido el uso, no pague licencia de uso, o no estén catalogados como de uso libre.
- * No contribuir ni participar en cualquier red de intercambios de ficheros protegidos.
- * Cuando se tenga derecho a uso de bienes protegidos, se velará por el correcto tratamiento de los mismos, de forma diligente y transparente, haciendo mención fiel si se requieres a las fuentes y autores de los mismos.

13.- INTEGRIDAD FINANCIERA.

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice el club, figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos en caso de que se contratarán estos servicios.

Los empleados del Club Natación Almería, introducirán la información financiera en los sistemas del club de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable. El club se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

El Club Natación Almería se registrá por principios contables comúnmente admitidos, por lo tanto, se prohíbe llevar a cabo cualquier acción que impida u obstruya las tareas de comprobación y evaluación por parte de la empresa auditora en el caso que se hubiere encomendado la fiscalización de los estados contables.

El Club Natación Almería y sus empleados están comprometidos a proporcionar de forma plena, justa, exacta, oportuna y comprensible información en los informes públicos del club y otras comunicaciones, pues el club se ha adherido de forma voluntaria a las exigencias de la Ley de Transparencia.

Los registros y otros documentos se deben mantener de acuerdo con los requerimientos legales, reglamentarios o contractuales existentes. El club prohíbe a cualquier empleado alterar o destruir los registros a excepción de aquellos que estén autorizados por su política o directrices. El club también prohíbe a cualquier empleado, ayudar o alentar a los auditores independientes si estos son contratados, en la destrucción de registros de la auditoría del club.

Los registros financieros deberán estar disponibles para su inspección por parte de la dirección y los auditores si estos llevarán a cabo una auditoría de las cuentas del club.

El club debe tratar de solucionar y remediar cualquier debilidad de control interno identificada por los empleados, la auditoría externa o terceras partes.

La manipulación de la documentación del club, incluida la introducción de partidas ficticias, la manipulación deliberada de las estimaciones, así como cualquier otra transacción incorrecta del negocio están estrictamente prohibidas.

14.- INTEGRIDAD DE LAS COMPETICIONES.

El Club Natación Almería, prohíbe la participación o asociación directa o indirecta en apuesta, loterías, juegos de azar y actividades similares. Correlativamente con compañías, empresas, organizaciones que promuevan, concierten organicen o dirijan dichas actividades o transacciones.

En consecuencia se prohíbe:

- I.- Realizar directa o indirectamente apuestas deportivas.

15.- RESPETO A LA INTIMIDAD Y A LA PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Club respetará el derecho a la intimidad de sus deportistas, técnicos y trabajadores, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales a través de internet y demás medios de comunicación.

El Club Natación Almería mantendrá una estricta política relativa a la protección de datos de todas las personas que mantengan vinculación alguna con el Club y respetará el derecho a la intimidad de todos sus deportistas, técnicos y trabajadores.

La entidad se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus deportistas, técnicos y trabajadores, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso, podrán ser tratados los datos de carácter personal de los deportistas, técnicos y trabajadores para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

El Club Natación Almería garantiza la confidencialidad de los datos personales de las personas vinculadas con la entidad y su correcto tratamiento, comprometiéndose a adoptar las medidas que considera oportunas para asegurar su protección. En este orden, cumplirá con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y demás normativa relativa al correcto tratamiento de datos de carácter personal.

16.- INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

Los empleados no deberán utilizar para su propio beneficio económico, o revelar, para uso de terceros, la información privilegiada obtenida como resultado de su empleo en el club.

En la legislación vigente se encuentran previstas penas económicas y de prisión por la comisión de las acciones anteriormente indicadas. Además, estas acciones podrían ser motivo de despido por causa justificada.

Estas prohibiciones se aplican a todos los directivos, así como a los empleados de todos los niveles.

17.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Club promueve como parte esencial de su actividad la seguridad y salud en el trabajo y aplica, en colaboración con los trabajadores, las medidas preventivas previstas al respecto en la legislación vigente y cualquier otra que se pudiera establecer en el futuro, velando porque sean observadas estrictamente por los deportistas, técnicos y trabajadores. Consecuentemente, se encuentra prohibido acudir al lugar de trabajo bajo la influencia de cualquier tipo de drogas, sustancias tóxicas, psicotrópica o estupefaciente, como así también bebidas alcohólicas, mientras se esté desempeñando las funciones encomendadas.

Por otra parte, se asegura que los miembros y colaboradores del Club cuenten con los medios necesarios para minimizar los riesgos en el trabajo, obligándoles a mantener un ambiente adecuado de orden y limpieza que contribuya a la prácticas seguras y a la eliminación de condiciones de riesgo en el trabajo.

Además, se encuentra prohibida la tenencia o portación de armas o dispositivos potencialmente peligrosos, salvo que lo requiera así la actividad profesional.

18.- COMPROMISO CON LA SALUD PÚBLICA.

El Club, a través de todas sus áreas, tomará las medidas que considere oportunas en todo momento, para evitar cualquier intento de dopaje por parte de sus deportistas.

Se prohíbe, de forma expresa, a todos los deportistas, así como al personal médico y sanitario, participar en conductas susceptibles de constituir predeterminación de resultados positivos, especialmente en el consumo de cualquier sustancia dopante. El Club defiende una estricta política de tolerancia cero con el doping, adaptando su actuación al contenido de la lista de sustancias y métodos dopantes y/o prohibidos elaborada por la **World Anti-doping Agency**, actualizado periódicamente.

Asimismo, el consumo de cualquier sustancia dopante o anabolizante de manera deliberada por parte de un deportista o la facilitación de dichas sustancias por parte de servicios médicos, conllevará una sanción disciplinaria del más alto calado. Con el fin de evitar cualquier riesgo, el Club no dispone de sustancias prohibidas, ni siquiera para uso terapéutico, únicamente dispone de OTC (medicamentos que no precisan receta médica) en los botiquines habilitados a tal efecto.

19.- MEDIO AMBIENTE.

El Club mantiene su compromiso de ser una organización responsable en materia medioambiental. Todas las actividades del Club Natación Almería.

20.- CUMPLIMIENTO Y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO.

Este Código de Conducta es una normativa interna de obligado cumplimiento para todos los directivos, técnicos, deportistas y trabajadores del Club, independientemente de la jerarquía, antigüedad o funciones dentro de la entidad. Asimismo, las terceras partes que se relacionen con el Club deben conocer y respetar este Código en sus relaciones con la entidad.

El Código se hará llegar a todos los empleados y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en todo el club.

A fin de garantizar el cumplimiento del presente Código existe un Comité de Compliance, constituido por miembros de la Junta Directiva y asesorados por personal externo especializado en Modelos de Prevención de Delitos y Derecho Penal.

El Comité de Compliance podrá actuar por iniciativa propia o a instancia de cualquier empleado del Club Natación Almería, proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar al club a través del canal ético indicado.

El Comité de Compliance depende jerárquicamente de la Junta Directiva y tiene las siguientes funciones básicas:

- * La supervisión del cumplimiento y de la difusión interna del Código entre todo el personal del Club Natación Almería.
- * La recepción de todo tipo de escritos, relacionados con la aplicación del Código y su remisión, en su caso, al departamento del club al que deba corresponderle su tramitación y resolución.
- * El control y supervisión de la tramitación de los expedientes y de su resolución.
- * La interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código.
- * La propuesta a la Junta Directiva de cuantas aclaraciones y normas de desarrollo requiera la aplicación del Código.

- * La supervisión del Canal Ético y del cumplimiento de su procedimiento.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Compliance garantizará:

- La confidencialidad de la identidad de las denuncias, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe.

El Comité de Compliance dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación del presente Código.

21.- CANAL ÉTICO.

Los directivos, técnicos, deportivos, y demás trabajadores tienen a su disposición un canal ético a través de la cuenta de correo electrónico denuncias@cnalmeria.com donde, de forma confidencial pero no anónima, deberán poner de manifiesto cualquier actividad irregular que contravenga los principios contenidos en el presente Código de Conducta, como así también cualquier comportamiento contrario a la normativa vigente, incluso de prevención de riesgos laborales.

Los trabajadores que teniendo el conocimiento de la comisión de una conducta ilícita o irregular no la comunicaren, serán objeto de sanciones.

Por su parte, los comportamientos que contravengan la ley o lo dispuesto en este Código de Conducta tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la legislación laboral para trabajadores del Club, y para el personal externo dará lugar a las medidas que en el caso se estimen necesarias con arreglo al criterio de proporcionalidad que garantiza el cumplimiento del Código.

Asimismo, los trabajadores del Club deberán comunicar cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que afecte el desempeño normal de sus funciones, como, como así también la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, sea penal o administrativo de carácter sancionador en el que un trabajador de la entidad sea parte investigada, inculpada o acusada, y este acontecimiento pueda afectar el ejercicio de sus funciones en la entidad o perjudique la imagen o intereses de la misma.

Por último, sólo deberá notificarse a través del canal ético aquellas conductas irregulares o ilícitas que configuren un delito penal o una contravención al presente Código

Por lo tanto, se encuentra excluido del canal ético: informar cuestiones de recursos humanos, reclamos por defectos de equipos de trabajo, solicitud de material de oficina, quejas, opiniones, etc., entre otras sugerencias de similar naturaleza.

22.- INTERDICCIÓN DE REPRESALIAS.

La entidad velará porque ningún colaborador que de buena fe haya reportado un incidente sea represaliado de cualquier modo. Es más, la represalia de cualquier tipo es una violación deontológica grave que deberá ser reportada a la mayor brevedad posible.

23.- SISTEMA DISCIPLINARIO.

Los incumplimientos del presente Código de Conducta, así como los de la normativa interna del Club (estatutos, protocolos y normativas) serán castigados de conformidad al sistema disciplinario, el Estatuto de los Trabajadores y serán sancionados de conformidad al Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas.

23.- APROBACIÓN.

Este Código de Conducta ha sido aprobado por Acta de la Junta Directiva de fecha 5 de abril de 2022 y permanecerá vigente mientras no se apruebe modificación o revisión del mismo.

El presente Código será objeto de seguimiento permanente con el fin de que sea revisado para asegurar su adaptación a las condiciones de cada momento. Cualquier modificación o revisión del Código será convenientemente comunicada a los deportistas, técnicos, trabajadores y profesionales, y puesta a disposición de cualquier persona, entidad o Administración que tenga relación con la entidad.

Aprobado por:

FECHA	NOMBRE	CARGO	FIRMA

Historial de versiones:

VERSION	ESTADO	AUTOR	MOTIVO DEL CAMBIO	FECHA

Diligencia de entrega del Código de Conducta.

El Código de Conducta del CLUB NATACIÓN ALMERÍA ha sido aprobada por su Junta Directiva el 5 de abril de 2022.

El acceso o entrega del Código de Conducta vigente requiere que todos los miembros de la organización la cumplan junto con el resto de los protocolos establecidos.

Se adoptarán acción es disciplinarias proporcionales contra aquellos miembros del CLUB NATACIÓN ALMERÍA que incumplan los requisitos previstos en el Código de Conducta.

Se hace constar que los directivos, técnicos y trabajadores han recibido el 10 de abril de 2022 el Código de Conducta vigente del CLUB NATACIÓN ALMERÍA.

NOMBRE	DNI	CARGO	FIRMA

NOMBRE	DNI	CARGO	FIRMA